

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 09 (Marzo 21 del 2014)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la conformación de la Terna que se enviará al Consejo Directivo para la designación del Rector 2014-2018”

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Artículo 26 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un estamento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre del 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho tiene como Misión la formación integral de profesionales y de postgraduados con sentido emprendedor, comprometidos con el desarrollo regional, de alta competencia acorde con las exigencias de la comunidad científica y las necesidades del sector empresarial, mediante programas de pregrado y postgrado, en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información, la administración, la salud, la educación, las ciencias básicas y humanísticas, a través de formación presencial y a distancia dentro de principios éticos, que les permita ser actores y promotores del desarrollo regional y nacional.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo segundo de la ley 30 de 1992 señala que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Que el artículo tercero de la ley 30 de 1992 establece que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el artículo 66 de la ley 30 de 1992 exige a las instituciones de educación superior el establecimiento de normas claras para la conformación de la Terna que se presenta al Consejo Directivo para la designación de Rector y el deber de tomar en cuenta la consulta democrática a la comunidad académica.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Académico llevada a cabo el 21 de marzo del 2014, se definieron los criterios básicos y fundamentales de conformación de la Terna para designación del Rector

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Establecer los criterios básicos de selección de la Terna de candidatos que se remitirá al Consejo Directivo para la designación del Rector de la UNIAJC para el período 2014-2018.

Artículo Segundo: El candidato que resultará con la mayor cantidad de votos en la Consulta Democrática hecha a la Comunidad Universitaria tendrá el derecho de ser uno de los candidatos ternados, sin que medie ningún otro procedimiento.

Parágrafo: Para determinar el candidato con mayor cantidad de votos en la Consulta Democrática, se sumarán los votos de los estamentos de estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo.

Artículo Tercero: En sesión del Consejo Académico programada para tal efecto dentro del calendario establecido para el proceso de Designación de Rector, se escogerán los restantes dos candidatos de la Terna, previo conocimiento de la hoja de vida de los candidatos y exposición ante los Consejeros que los mismos harán individual y separadamente.

Artículo Cuarto: La selección de los dos restantes candidatos de la Terna de que trata el artículo anterior, se realizará por votación secreta de los Consejeros, escogiendo en rondas separadas de votación a cada candidato para la terna.

Artículo Quinto: Delegar al Comité Electoral y al Comité Veedor el cabal cumplimiento de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).


JAIRO PANESSO TASCON
Rector


PIEDAD FERNANDA MACHADO
Secretaria General